



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LA PLAZA DE TOROS**

**Índice de Artículos.**

- Artículo 1. Concepto.
- Artículo 2. Obligados al pago.
- Artículo 3. Cuantía.
- Artículo 4. De los espectáculos objeto del precio público.
- Artículo 5. Del pago del precio público.
- Disposición final.

**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41B, ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el disfrute de espectáculos y actividades en la plaza de toros de Montserrat, y que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de este precio público quienes accedan a las instalaciones de la plaza de toros de Montserrat para el disfrute de los espectáculos y actividades que se ofrecen durante la tradicional feria taurina, que se celebra todos los años durante el mes de agosto.

**Artículo 3. Cuantía.**

1. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Taquilla noche mayores – Espectáculo especial	10,00 €
Taquilla noche niños – Espectáculo especial	6,00 €
Taquilla noche mayores	7,00 €
Taquilla noche niños y jubilados	5,00 €
Taquilla tardes	2,00 €

Abonos: precio de la entrada con el descuento del 30 %

2. A los efectos del apartado anterior, se entienden incluidos en el grupo de niños, las personas entre 4 y 13 años de edad.

3. Los niños menores de seis años tienen la entrada gratuita, debiendo estar acompañados de mayores.



#### **Artículo 4. De los espectáculos objeto del precio público.**

Las tarifas del precio público relacionadas con el artículo anterior serán de aplicación en aquellos espectáculos y actividades que se realizan durante la feria taurina de agosto en la plaza de toros, siempre que sean similares a los que se vienen realizando con regularidad todos los años en esta la localidad.

#### **Artículo 5. Del pago del precio público.**

El pago se efectuará en el momento de entrar al recinto de la plaza de toros, en las taquillas que se habilitarán. En las taquillas existirá expuesto al público el anuncio del precio de las localidades para ese día y actuación.

#### **Disposición final:**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.